



Capital.



Moyobamba

SEMANA JURÍDICA
50

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 570-MPM

Moyobamba, 24 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Moyobamba, en Sesión Ordinaria N° 07-2024, celebrada con fecha 15 de abril del 2024, ha evaluado y debatido el Dictamen N° 006-2024-MPM/CM/C-EA, de fecha 08 de abril del 2024, de la Comisión de Economía y Administración, que opina favorablemente para que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la Campaña de Condonación de Gastos Administrativos (Derecho de Emisión), y Descuento en Arbitrios Municipales Correspondientes al año 2024, con base en el Informe Técnico N° 0008-2024-MPM/GAT, de fecha 02 de abril del 2024 y el Informe Legal N° 057-2024-MPM/OAJ, de fecha 04 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, más adelante el numeral 2) y 3) del artículo 196 establece que, son bienes y rentas de las Municipalidades: "(...) 2. Los tributos creados por Ley a su favor. 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley. (...)"; y seguidamente el artículo 197 establece que, las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; más adelante, el artículo IV señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 27 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que, la obligación tributaria se extingue por los siguientes medios: "1) Pago. 2) Compensación. 3) Condonación. 4) Consolidación. 5) Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa. 6) Otros que se establezcan por leyes especiales. (...)"; asimismo, el artículo 41 del mismo cuerpo normativo indica que, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo; y más adelante el artículo 52, establece que, los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

IR PEDRO GANCA N° 262 - PLAZA DE ARMAS MOYOBAMBA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web <http://177.73.254.74/validad/20240120d6ba5fe212664eb39da76de11d2b843f> Exp.: 561013





Capital.



Moyobamba

50
SEMANA TURISTICA

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe Técnico N° 0008-2024-MPM/GAT, de fecha 02 de abril del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal, la propuesta de proyecto de Ordenanza respecto a la Campaña de Condonación de Gastos Administrativos (Derecho de Emisión), y Descuento en Arbitrios Municipales Correspondientes al año 2024, con el debido sustento técnico para su aprobación, el cual en el primer párrafo del análisis menciona que, efectuada la revisión al Sistema Integrado de Administración Municipal, se logró verificar que se generó una emisión inicial en el presente año por el concepto de arbitrios municipales la suma de S/ 1,463,056.37 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Cincuenta y Seis y 37/100 Soles) por los servicios que se detallan a continuación:

REPORTE DE CUENTAS POR COBRAR (EMISIÓN INICIAL) HASTA DICIEMBRE 2024

CONCEPTO	MONTO
LIMPIEZA PÚBLICA	S/ 605,431.38
SERENAZGO	S/ 550,428.27
PARQUES Y JARDINES	S/ 154,823.92
BARRIDO DE CALLES	S/ 152,372.80
TOTAL	S/ 1,463,056.37

FUENTE: SIDAM

Que, además señala que la morosidad de pago proyectada para el año 2024 es: Arbitrio: Limpieza Pública 31.93%, Serenazgo 42.85%, Parques y Jardines 35.16% y Barrido de Calles 35.73%, que redundaría en una prognosis de morosidad para todo en un promedio de 36.42%, por lo que arriba a la siguiente: "Que a fin de promover que los contribuyentes, pueden ponerse al día con el pago de sus deudas tributarias, reducir el incremento de la morosidad e incentivar la recaudación tributaria, remitimos la propuesta de proyecto de "CAMPAÑA DE CONDONACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS (DERECHO DE EMISIÓN), Y DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024", con la aplicación de la condonación del 100% de los gastos administrativos de todos los años y el 30% de descuento en el insoluto de arbitrios municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo o Seguridad Ciudadana y Barrido de Calles) del periodo 2024, dicho beneficio sería ejecutado desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Junio del presente año";

Que, a través del Informe Legal N° 057-2024-MPM/OGAJ, de fecha 04 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: "Es PROCEDENTE pasar a Sesión de Concejo, para que previo análisis y debate de ser el caso se apruebe mediante Ordenanza Municipal la "CAMPAÑA DE CONDONACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS (DERECHO DE EMISIÓN), Y DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024", desde el 01 de mayo hasta el 30 de junio del 2024";

Que, formado el expediente, se procedió a realizar las acciones administrativas y técnicas que han dado lugar al Dictamen N° 006-2024-MPM/CM/C-EA, de fecha 08 de abril del 2024, de la Comisión de Economía y Administración, que opina favorablemente para que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la Campaña de Condonación de Gastos Administrativos (Derecho de Emisión), y Descuento en Arbitrios Municipales Correspondientes al año 2024, con base en el Informe Técnico N° 0008-2024-MPM/GAT, de fecha 02 de abril del 2024 y el Informe Legal N° 057-2024-MPM/OAJ, de fecha 04 de abril del 2024, con la finalidad





Capital.



Moyobamba

SEMANA TURISTICA
50

de promover que los contribuyentes pueden ponerse al día con el pago de sus deudas tributarias, reducir el incremento de la morosidad e incentivar la recaudación tributaria;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;



Que, se requiere la autorización del Concejo Municipal para que el titular del pliego suscriba dicha Ordenanza Municipal, en concordancia con el artículo 20, numeral 5), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación";



Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, ha emitido la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE CONDONACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS (DERECHO DE EMISIÓN), Y DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un beneficio tributario temporal que incentive el pago de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, y Arbitrios Municipales cuyo acreedor es la Municipalidad mediante la condonación de los gastos administrativos y fijar un 30% de descuento en arbitrios municipales correspondiente al capital del 2024; esto a su vez permitirá reducir el índice de morosidad de los contribuyentes en la Provincia de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ALCANCES DE LA ORDENANZA

Están comprendidas las obligaciones tributarias y gastos administrativos correspondientes al Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios Municipales que se encuentren pendientes de pagos.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del Impuesto Predial, Vehicular; no gozando del beneficio aquellos que tengan el beneficio de deducción de las 50 UIT por adulto mayor o pensionista; y en Arbitrios Municipales, cuyas deudas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se encuentren en los siguientes estados:

- Contribuyentes con deudas en arbitrios municipales pendientes del periodo 2024, cualquiera sea su estado de cobranza.
- Contribuyentes que han interpuesto recurso de reclamación tributaria, reconsideración o apelación, previo desistimiento del procedimiento.

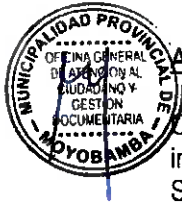




ARTÍCULO TERCERO. – DEL BENEFICIO

La condonación del 100% de gastos administrativos (derecho de emisión) Predial, Vehicular y el 30% de descuento en Arbitrios Municipales del periodo 2024, aplicado en los siguientes casos:

- Pago de los periodos tributarios vencidos y exigibles por concepto del impuesto predial y vehicular.
- Pago total de los arbitrios municipales del periodo 2024, por el concepto de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo y Barrido de Calles.



ARTÍCULO CUARTO. – BENEFICIO DE REBAJA DE ARBITRIOS MUNICIPALES.

Otórguese a los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza, el beneficio de rebaja del 30% del tributo insoluto correspondiente a los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo o Seguridad Ciudadana y Barrido de Calles) del periodo 2024, tal como se detalla:

DEUDA TRIBUTARIA	PERIODO	DESCUENTOS	INSOLUTO A PAGAR
		INSOLUTO	
ARBITRIOS MUNICIPALES	2024	30%	70%



ARTÍCULO QUINTO. – PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio del año 2024; vencido el plazo la Gerencia de Administración Tributaria procederá a la cobranza del Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios Municipales; reajustables por ley.

ARTÍCULO SEXTO. – RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendiente de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo de escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes.

Las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas, no están sujetas a devolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PAGOS ANTERIORES

Los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza son considerados válidos y no serán materia de compensación y/o devolución alguna.





Capital.



Moyobamba

SEMANA JURÍDICA
50

ARTÍCULO OCTAVO. – VIGENCIA

Los Beneficios Tributarios contenidos en la presente Ordenanza, tendrán vigencia desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio del año 2024.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. – FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como prorrogar su vigencia de ser el caso.

SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria, conforme a sus atribuciones.

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación en la Provincia de Moyobamba; asimismo, notificar a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la implementación en el plazo inmediato dentro del Sistema Integral de Administración Municipal (SIDAM) la correcta aplicación de la presente ordenanza.

QUINTO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION DE SAN MARTIN

RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE

